



Extracto del Acuerdo de 20 de Octubre de 2017, de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para arrendadores acogidos al Programa de Fomento de Acceso a la Vivienda en Régimen de Alquiler para 2017.

BSDN...

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Los arrendadores que pongan a disposición de este Programa viviendas para posteriormente adjudicarlas en régimen de alquiler a las unidades de convivencia acogidas al Programa de Fomento del Acceso a la Vivienda en Régimen de Alquiler y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y en las Bases reguladoras; en todo caso deben tener título suficiente para poner a disposición sus viviendas para alquilar.

No serán objeto de esta subvención los grandes tenedores de viviendas, como entidades bancarias, financieras o similares.

Segundo. Objeto.

Las ayudas económicas a arrendadores que pongan su vivienda a disposición de este Programa en régimen de alquiler, durante un período de mínimo de tres años.

Tercero. Bases Reguladoras.

Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones aprobada por el Pleno de 26 de Febrero de 2004 (BORM DE 12 de Mayo de 2004) y Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 100.000 € para el ejercicio 2017.

Las ayudas destinadas a arrendadores no podrá superar los 3.650 €, que irán destinadas a acondicionamiento de la vivienda, pago de un seguro múltiplo de garantías y el pago del certificado de eficiencia energética de la vivienda.

En caso de solicitar una ayuda para realizar obras de adecuación para su inclusión en la bolsa de viviendas del Programa de Fomento del Alquiler, se podrá subvencionar al propietario con un máximo de 3.200 €. Esta subvención sólo se podrá solicitar una vez durante los tres años que esté a disposición del Programa. Sólo se subvencionarán gastos relativos a las siguientes actuaciones consistentes en pequeñas reparaciones, reposiciones, arreglos o deficiencias de la vivienda que bien por estar sin uso o deterioradas, precisen una reparación para su puesta a disposición para ser arrendadas:

A. Trabajos de albañilería.



- ⓪ Reposición de aplacados, azulejos y pavimentos.
- B. Trabajos de protecciones, barandillas, cerrajería y cristalería
 - ⓪ Reposición de todo tipo de vidrios y espejos, con retirada de restos y limpieza, colocación, sellado y estanqueidad.
- C. Trabajos de carpintería, ebanistería y persianas.
 - ⓪ Todo lo referente a cercos, tapajuntas, molduras y junquillos.
 - ⓪ Mecanismos de fijación y orientación en celosías de lamas o paneles.
 - ⓪ Reposición de lamas verticales y horizontales en persianas y celosías, mecanismos de accionamiento de persianas, y todas sus partes, como cintas, ejes, motores, cierres, etc.
Reparación, ajuste y sujeción de las hojas de madera o metálicas en puertas y ventanas, tanto interiores como exteriores.
- D. Trabajos de pintura de techos, paredes, puertas.
 - ⓪ Reposición de pinturas, por deterioro del paso del tiempo.
- E. Trabajos de fontanería.
 - ⓪ Reposición y arreglo de grifería de todo tipo: llaves, válvulas, grifos, latiguillos, fluxores, etc.
 - ⓪ Reposición de los accesorios y mecanismos, desagües, sifones, sumideros, botes sifónicos, etc.,
 - ⓪ Sujeción y ajustes de aparatos sanitarios.
- F. Trabajos de electricidad.
 - ⓪ Reposición de luminarias, mecanismos y adecuación eléctrica a normativa vigente.

Se podrá conceder una ayuda económica anual para la contratación de un "seguro múltiple de garantías" para cubrir parte de los gastos de un seguro de hogar y un seguro en caso de impago de alquiler. (Hasta un máximo 300 €). Esta subvención tendrá carácter anual, por lo que se podrá solicitar todos los años que la vivienda permanezca en el Programa condicionada a su solicitud por el interesado y a la convocatoria de esta ayuda en el próximo ejercicio presupuestario.

Se podrá conceder una Ayuda económica para obtener el certificado de eficiencia energética, (CEE), obligatorio para la firma de todos los contratos de arrendamiento. (Hasta un máximo 150 €). Esta subvención sólo se podrá solicitar una vez.

El total de subvención a conceder a arrendadores no podrá superar los 3.650 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención debidamente documentadas se presentarán en el plazo de 20 días naturales desde la publicación en el BORM de la presente convocatoria en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Murcia del Edificio de Servicios Municipales de la Avenida de Abenarabi, 1/A, (C.P. 30007 Murcia), en el horario de apertura; así como en el Registro General de Excmo. Ayuntamiento de Murcia o en cualquiera de los lugares habilitados para la recepción de solicitudes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se tienen que formalizar en impresos normalizados facilitados por el Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia y se pueden descargar en la página web municipal.



La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las Bases Reguladoras y la autorización al Servicio de Vivienda para que pueda comprobar los requisitos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con las diferentes Administraciones Públicas.

Sexto. Requisitos que han de cumplir las viviendas.

1. Estar ubicadas en el término municipal de Murcia.
2. Ser viviendas libres. En el caso de viviendas protegidas, se tramitará la correspondiente autorización de descalificación.
3. Tener contratados y sin deuda pendiente, los pertinentes suministros de agua potable, electricidad y gas.
4. Estar provistas de cocina amueblada dotada de placa de cocinar (que funcionará en consonancia con el sistema de suministro eléctrico o de gas de que disponga la vivienda), fregadero, frigorífico, lavadora y campana extractora.
5. Estar provistas de baño con inodoro, lavabo y ducha o bañera.
6. Disponer del certificado de eficiencia energética (CEE).
7. Presentar buen estado de higiene.
8. La vivienda deberá obtener informe FAVORABLE de cumplimiento de condiciones de habitabilidad, seguridad y uso por parte de los servicios técnicos del Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia. En caso de necesidad de adecuación, se realizará estudio pormenorizado del coste de la rehabilitación que determinará su inclusión en la bolsa de viviendas para ofertar.

PARA EL CALCULO DE LA RENTA máxima mensual ésta no podrá ser superior a 6,00 €/m² útil de la vivienda ni inferior a 3,00 €/m² útil. *(Solamente se calcularán para un máximo de 90 m² útiles de la vivienda, aunque ésta tenga una superficie útil superior).*

Séptimo. Documentación a aportar para la inclusión de las viviendas en la bolsa.

1. Fotocopia del DNI o NIF de todos los propietarios.
2. Cédula de habitabilidad o estar en condiciones de obtenerla.
3. Fotocopia del título de propiedad (escritura, nota simple del registro, etc.)
4. Fotocopia del último recibo del IBI, si en la escritura no figura la referencia catastral.
5. En caso de tener seguro de hogar, fotocopia del último recibo pagado.
6. Si la vivienda es de protección oficial, tendrá que aportar también la documentación acreditativa de que ha sido descalificada como vivienda de protección oficial.
7. Últimos 2 recibos de consumo de agua o en su caso acreditar que la vivienda está en condiciones de poder dar de alta el suministro.
8. Últimos recibos luz y gas (éste último no es obligatorio) o en su caso acreditar que la vivienda está en condiciones de poder dar de alta los dos suministros.
9. Certificado de instalación eléctrica en vigor, mínimo 3,4Kw (CIE) (acorde a normativa vigente).
10. Certificado de Eficiencia Energética de la vivienda (CEE).
11. En el supuesto de que el propietario quiera obtener una subvención para la adecuación de la vivienda, deberá presentar un presupuesto descriptivo de la naturaleza del gasto. Soja-

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tfno: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



mente será susceptible de subvención aquellos consistentes en reparaciones menores o mantenimiento como se indica en el punto

12. Inventario del equipamiento y mobiliario o enseres, en su caso, de la vivienda.
13. Certificado bancario, donde figure el número IBAN de la cuenta corriente

Murcia. 20 de Octubre de 2017.

FDO. El Alcalde, P.D. El Jefe del Servicio de Vivienda.